

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sin Clase de Proceso Rad. 11001400305320230005800

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Allegar escrito de demanda que reúna el lleno de requisitos legales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, lo anterior como quiera que al presente sunto solamente se arrima anexos, sin que obre escrito demanda.

2.- Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Ley 2213 de 2022.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese ,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 027 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 de Febrero de 2023.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--

